

Entender, no se duda que como Gobernador y Priuilegiado Señor cuando el Territorio, pudo haberle esta
Gracia, pero tambien en vendida que con la misma
Soberania y Poder absoluto en el año de mil
Servientes Guaranta y Sea el V. O. R. P. Felipe
Guano de Honra Memoria dio Privilegio
Talesas desta Ciudad para que quedassen por
Privilegios Propios suyos en fuerza de Contratos one
rogo de Venta, todas las Tierras Yerbos Puntos
Comunes y Valdios de la Jurisdiccion desta misma
Ciudad, y para que como Dueña de ello Dispone
ra con Arbitrio Vendiendo, arrendando,
agruen reparemenas y por bien tubiera, y sin que
por razon de Verdad ni Comunidad nadie pue
da tener dho de lo, si solo esta Ciudad en sus Ter
minos esta manifestando que nro Verdad de la
Villa de Mazatlan, ni otro alguno pueda pre
tender dho atacar de sus Terminos sin licencia,
y consentimiento de su Propio Dueño la Ciudad
ni un Espanol, porque aquel Apoyo en que
mal fundaban la pretendida Exaccion que
do abolido, y derogado por el Tercero Poyucion
Privilegio del Señor R. P. Felipe Guano, pue

